ADENDA 1
(08 DE FEBRERO DE 2022)

LA SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA, se permite expedir la presente adenda, la cual hará parte integral del pliego de condiciones en desarrollo del proceso de CONCURSO DE MÉRITO SI-CM-018-2021, que tiene por objeto: "**INTERVENTORÍA A LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER",** previas las siguientes consideraciones:

1. Que, a la luz de los principios consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, MODIFICACIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES que reza:

   (…) "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
   La Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes la adjudicación del contrato.
   La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley publicación debe hacerse con (3) días de anticipación"

2. Que, según el cronograma que rige el proceso, la entidad aun cuenta con la posibilidad de realizar las adendas que considere pertinente para lograr el cumplimiento de los fines de la contratación que nos ocupa.

3. Que, de acuerdo a observaciones presentadas al pliego de condiciones, resulta necesario realizar modificaciones al documento base de pliego de condiciones, en relación con:

PRIMERO: Modificar el Literal C del numeral 2.10 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES, el cual para todos los efectos quedará así:

"(…)

C. La experiencia que debe acreditar el proponente será la establecida de forma independiente para cada lote o grupo de acuerdo con las actividades definidas en el numeral 10.1.1. Para acreditar la experiencia el proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para cada uno de los lotes, o podrá aportar los mismos para todos o varios de ellos. En la verificación del número de contratos frente al presupuesto oficial, el valor mínimo a certificar debe ser con relación al valor del presupuesto oficial del respectivo lote expresado en SMMLV. (…)

SEGUNDO: Las demás disposiciones se mantendrán según lo dispuesto en el pliego de condiciones.

TERCERO: La presente adenda se publicará de conformidad con lo expresado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones definitivo, en la plataforma SECOP II.

ORIGINAL FIRMADO

ARQ. IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS
Secretaria de Infraestructura

Proyectó y revisó aspectos Jurídicos: Abg. Mireya Uribe Motta - Profesional Especializado

Proyectó aspectos Técnicos: Ing. Daniela Alejandra Celis Quintero - Ing. Civil CPS

Revisó aspectos técnicos: Ing. Andrés Eduardo Estupiñán Eugenio- Ing. Civil CPS